



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 44-2022-MDP/CM

Pallpata, 11 de agosto de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 10/08/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 64° de la precitada norma respecto a la donación de bienes municipales establece: Las Municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del sector público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; asimismo en su numeral 25) del artículo 9° señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que la donación, cesión o concesión de bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran al Concejo Municipal;

Que, con FUT N° 5688 con registro de Mesa de Partes N° 2746 de fecha 01/08/2022, el Sr. Héctor Carrasco Flores solicita tres semovientes (alpacas) para agasajar a los criadores de camélidos sudamericanos, por motivo de celebrar el día de los alpaqueros; según Informe N° 057-2022-MDP/SGDE/MAPC/WEAC de fecha 03/08/2022, el Ing. William E. Aquepucho Cervantes Residente de Proyecto, en cuyo informe da visto bueno de 3 semovientes (alpacas) del CPR para el agasajo a los criadores de camélidos sudamericanos por el día del alpaquero, y solicita ser aprobado mediante sesión de concejo municipal; ratificado por el Sub Gerente de Desarrollo Económico mediante su Informe N° 0382-2022-OGLP-AGDE/MDP/E-C de fecha 04/08/2022;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 15 de fecha 10/08/2022 el Presidente de Concejo pone a consideración del Pleno el tema de agenda respecto a la solicitud de donación de tres semovientes (alpacas) para agasajar a los criadores de camélidos sudamericanos, por motivo de celebrar el día de los alpaqueros; disponiendo se de lectura a los antecedentes, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0465



Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la DONACIÓN de tres (03) semovientes (alpacas) del CPR, a favor de los criadores de camélidos sudamericanos, representado por el Sr. Héctor Carrasco Flores, por motivo de celebrar el día de los alpaqueros;

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Control Patrimonial, hacer las coordinaciones para cumplir lo aprobado en el artículo presente del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina de Control Patrimonial, al administrado para su conocimiento y cumplimiento y a la Oficina de Relaciones Publicas para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico
- Oficina de Control Patrimonial.
- Administrado.
- RR.PP.
- Archivo.
- BACH/epi

